

## I.2.18 Acuerdo 18/CG 14-12-18 por el que se aprueba la Resolución de la adjudicación de plazas de movilidad de estudiantes y de la ayuda económica para estudios de Máster en el marco del Programa Erasmus+ estudios, curso académico 2018-2019.

Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de 28 de noviembre de 2018 por la que se adjudican plazas de movilidad de estudiantes y ayudas económicas para realizar estudios de máster en el marco del Programa Erasmus para el curso 2018-2019.

Finalizado el procedimiento de selección establecido en la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus para el curso 2018/2019 de 8 de junio de 2018, el Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, D. Rafael Garesse Alarcón,

### RESUELVE

- 1- La adjudicación provisional de las becas a los 5 estudiantes que se relacionan en el Anexo Único de esta resolución.
- 2- La adjudicación de ayudas económicas del tipo "Fondos UE. Esta ayuda corresponde a fondos europeos y cubre la totalidad de los meses de la plaza en función del destino y de la situación económica del estudiante de acuerdo a la tabla siguiente:

Grupo	Países	Estudiantes <u>SIN</u> beca MEC el curso anterior	Estudiantes <u>CON</u> beca MEC o del Gobierno Vasco el curso anterior
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	300€/mes	500€/mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	250€/mes	450€/mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	200€/mes	400€/mes

- 3- La adjudicación de una ayuda individual a cargo de fondos de la UAM de 100€ por estudiante. Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde esta fecha ante el mismo órgano que la dicta, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contecioso-Administrativa.